



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17874
28 febrero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 69a. sesión plenaria de su cuadragésimo período de sesiones, celebrada el 8 de noviembre de 1985, la Asamblea General aprobó la resolución 40/9, titulada "Llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demoras a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociación, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se comprometan a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados" 1/.
2. En el párrafo 3 de esa resolución, la Asamblea General

"Invita al Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, a actuar sin demora, conforme a las funciones que le asigna la Carta, en los casos de conflicto y controversia en diversas regiones del mundo, recomendando procedimientos o métodos de ajuste apropiados, incluida la designación de representantes de las Naciones Unidas, con miras al arreglo de las controversias entre Estados por medios pacíficos, a la eliminación de situaciones de tensión y conflicto y al establecimiento de relaciones basadas en la comprensión, la cooperación y la paz entre todos los Estados del mundo."

Notas

1/ No se reproduce en el presente documento; el texto completo ha sido publicado con la signatura A/RES/40/9.